

AL SR. ALCALDE DE CASTRILLO DE LA VEGA.-

DON FRANCISCO REVENGA GARCÍA, mayor de edad, y con DNI [REDACTED] **DON CLEMENTE GARCÍA ORTEGA**, mayor de edad, y con DNI [REDACTED] y **DOÑA M^a CLARA PINTO ARNAZ**, mayor de edad, y con DNI [REDACTED] en su condición de Concejales del grupo socialista de este Ayuntamiento, **EXPONEN:**

PRIMERO.- Que con respecto al expediente que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento respecto a investigación y recuperación de bienes por esta Corporación Local, y más concretamente en relación a los caminos conocidos catastralmente con el nombre de CAMINO DE LA PINILLA y CAMINO DE DOÑA ROSARIO, hemos de decir que inexcusablemente y en los plazos establecidos en la ley dicha Corporación tiene que resolver sobre ese asunto, conforme expresamente se dice en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 42:

"La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

El personal al servicio de las Administraciones públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio a la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa vigente."

Luego sobre este asunto, salvo que el Sr. Secretario del Ayuntamiento diga otra cosa, en el sentido de si queda o no algún trámite pendiente, está claro que debe de resolverse este asunto en el Pleno del Ayuntamiento inmediatamente siguiente a haberse llevado a cabo todos los trámites legales de este procedimiento.

SEGUNDO.- Por otra parte, solo cabe indicar que tanto ARPAPE como BODEGAS PEÑALBA LÓPEZ han reconocido expresamente la ocupación del camino público, como así lo indica claramente el Sr. Secretario de esta Corporación y que, a la vista de haber sido oídos los afectados solo queda pendiente de resolverse este expediente, como también se señala en su informe del día 31 de Marzo de 2008.

Lo que no cabe, porque así lo determina la Ley tajantemente, es hacer una permuta o cualquier otra negociación con bienes de dominio público, como son los caminos objeto de este expediente, en tanto que son bienes "inalienables", por lo que está fuera de toda lógica, y sobre todo porque supondría una tremenda ilegalidad entrar a negociar por parte de este Ayuntamiento sobre los bienes que patrimonialmente no son suyos sino del dominio público, como son los caminos, los cuales nos pertenecen a todos y cada uno de los vecinos de este pueblo, representados en este caso por su Ayuntamiento que es quien, a fin de cuentas, ha de velar, con todas sus fuerzas y con todos sus medios y, por encima de todo, con todo el peso de la ley, por los intereses de sus vecinos, es decir, por el interés general.

Por tanto, ponemos en conocimiento de toda la Corporación y muy especialmente del Sr. Alcalde, que toda omisión en la resolución de este expediente, así como la adopción de cualquier resolución expresa que no vaya conforme a los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y fundamentalmente conforme al Informe del Sr. Secretario de 29 de Noviembre de 2007, podría suponer actuaciones claramente arbitrarias y flagrantemente ilegales que podrían acarrear las correspondientes responsabilidades tanto en la omisión del deber de resolver como en la adopción de acuerdos, como se ha dicho, flagrantemente arbitrarios y contrarios a la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS, se tenga por presentado este escrito, junto con sus copias y en su virtud, se tenga por hechas las anteriores manifestaciones para que, en su día, se acuerde de conformidad con las mismas. En Castrillo de la Vega, a 25 de Marzo de 2.009.

Fdo.: Francisco Revenga García.

Fdo.: Clemente García Ortega.

Fdo.: M^a Clara Pinto Arnaz.

Sobre informe de caminos de El Carrascal

Urge resolver sin más dilación ni demora este asunto. Entre otras razones porque alguna vez habrá que sentar el principio de que la infracción y el atropello no es gratuito, y de que los poderosos no están por encima de la ley. Como no lo están el Alcalde y los Concejales.

Esta Corporación debe demostrar sin asomo de dudas que defiende los intereses y patrimonios públicos por encima de los privados y está obligada a demostrarlo si no quiere acabar desacreditándose...

Dejar que el tiempo pase es una táctica que beneficia exclusivamente al infractor, que juega con la proverbial lentitud de la justicia y con la posibilidad de que la otra parte se canse, desista o acabe rindiéndose a presiones.

Los juzgados sentencian y los medios de comunicación dan cuenta a diario de cómo algunas empresas doblegan o captan representantes públicos y los convierten en ejecutores de sus intereses. No diremos nosotros que este sea el caso, pero es evidente que alguien ha consentido demasiados incumplimientos impunemente como para no andarse con cuidado.

El resultado del informe apunta a que la Empresa Arpape se ha apropiado y se ha aprovechado de los caminos en beneficio de su negocio y de sus propios intereses. Esta Corporación está obligada a defender y hacer cumplir lo que por justicia le corresponde.

Castrillo de la Vega, julio 2008.

Los Concejales del Grupo Socialista Independiente.

Fdo.: Francisco Revenga – María C. Pinto – Clemente García

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

Critica Socialista

AYUNTAMIENTO DE CAS RILLO DE LA VEGA	
FECH	12-12-07
EXP. N°	
CLAS. N°	

AL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA:

Los Concejales Socialistas de este Ayuntamiento, DON FRANCISCO REVENGA GARCÍA y DON CLEMENTE GARCÍA ORTEGA, y DOÑA MARÍA CLARA PINTO ARNAZ a la vista de los antiguos y nuevos planos del Catastro de Rústica del término municipal de Castrillo de la Vega, presentados en los días 22 al 24 de 2007, ante este órgano comparecen y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que si bien se ha abierto o iniciado un expediente administrativo de investigación y recuperación de propiedad sobre los caminos, o vías de dominio público, que se identifican en el Catastro como parcelas 9059 y 9065 del polígono 502, tal cosa NO OCURRE con el camino público consistente en la parcela 9064 de dicho polígono 502, siendo que procede también se abra tal procedimiento administrativo de investigación de propiedad y recuperación en cuanto al mismo.

SEGUNDO.- Según se observa entre los planos de Castro Antiguo y los del Nuevo el camino o parcela 9059, de 1882 metros cuadrados de extensión superficial, actualmente ha sido ocupado o invadido por una plantación de viñedo particular la cual va desde la parcela privada nº 5243 hasta la nº 5208, ambas del polígono 502. Por lo que entendemos que procede la recuperación de tal camino de oficio, a fin de que se restituya a su situación anterior.

Además, a la vista de ambos planos de Catastro (Nuevo y Viejo) dicho camino (parcela 9059, polígono 502) ha sido clara o nítidamente desplazado de forma absoluta y manifiestamente arbitraria y, por consiguiente, ilegal, de modo que actualmente comienza en la parcela 5244 y termina en la parcela 5208 de citado polígono, pasando a tener una superficie menor, esto es, pasa de tener 1882 metros cuadrados a tan solo 1490 metros cuadrados actualmente, es decir, que tal variación del trazado o trayectoria del camino ha supuesto además una considerable pérdida de extensión del camino en unos 392 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Igual sucede con el otro camino público ya referido (parcela 9065, polígono 502). Su trayectoria o trazado ha sido modificado también de forma absoluta y manifiestamente arbitraria y, por consiguiente, ilegal, de manera que actualmente ocupa tan solo 1953 metros cuadrados de extensión superficial frente a los 6299 metros cuadrados que tenía anteriormente al desplazamiento e invasión u ocupación ilegales. Es, por tanto, que la pérdida que ha sufrido el camino ha sido de la friolera de unos 4346 metros cuadrados.

TERCERO.- Y asimismo ocurre con el camino público (parcela 9064, polígono 502) que ha sufrido una merma en su extensión al haber sido invadido por los particulares o propiedad privada, de igual forma, pasando a tener actualmente 3357 metros cuadrados, de los 3368 metros cuadrados que tenía en su origen, es decir, ha perdido unos 11 metros cuadrados.

CUARTO.- Conforme a la normativa vigente, es bien sabido, que los caminos, al ser de titularidad pública, son inalienables, inembargables, ...etc., así como que toda actuación para su recuperación y defensa es imprescriptible.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITAN, que se tenga por presentado este escrito, copia y documentos acompañantes, lo admita y en su virtud por hechas las anteriores manifestaciones para que en su día se acuerde

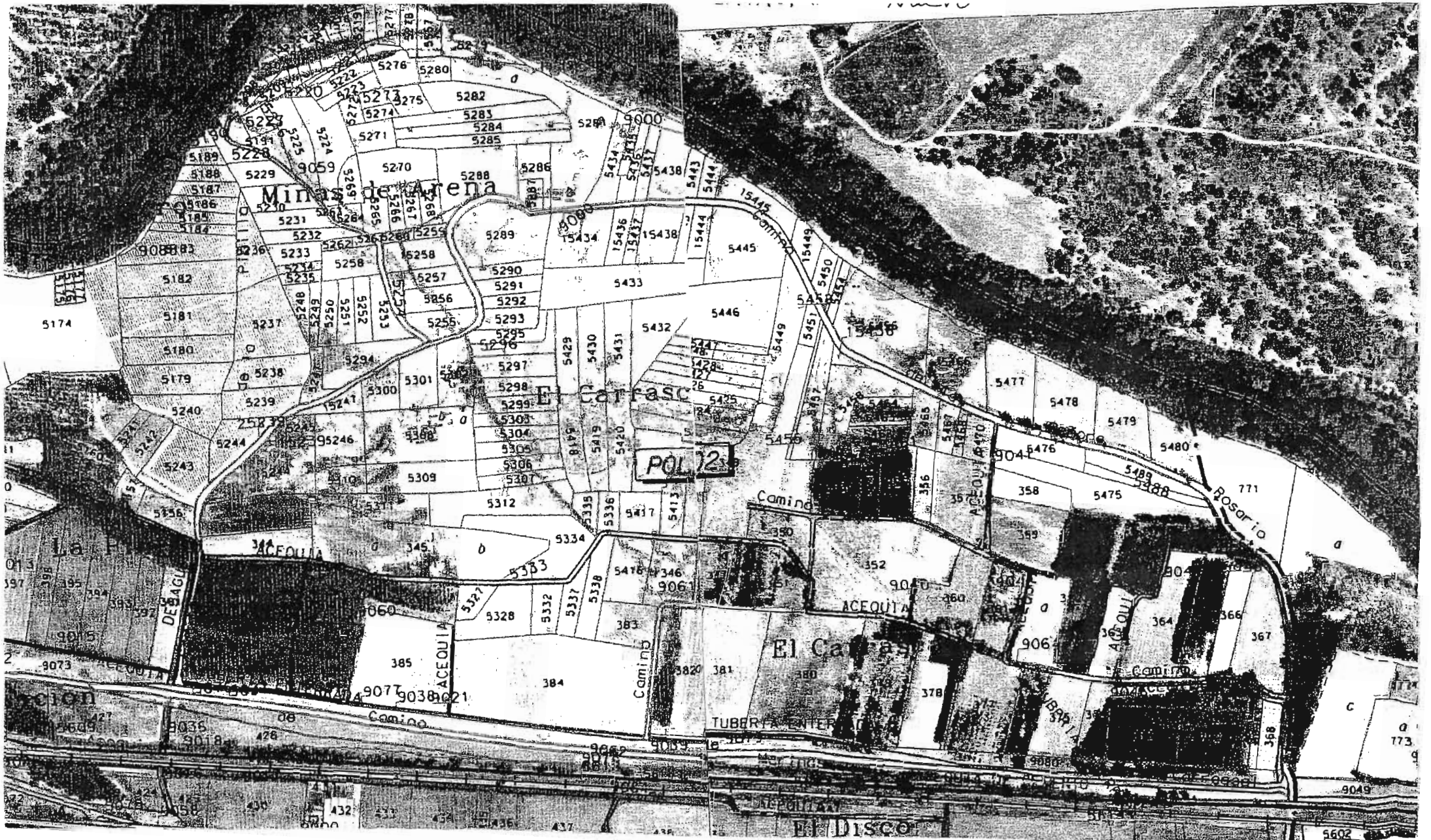
1. Seguir con la tramitación del expediente de investigación y recuperación de oficio de los citados caminos de titularidad pública (parcelas 9059 y 9065, ambas del polígono 502) para que ambos se restituyan a su estado original o anterior a su invasión y desplazamiento manifiestamente arbitrarios y, por tanto, ilegales, esto es, según y conforme los planos del Catastro anterior o antiguo.
2. A la iniciación, de oficio, por parte del Ayuntamiento de expediente de investigación y/o de recuperación del camino público (parcela 6064, polígono 502) a fin de que se restituya a su estado original o anterior a su invasión y desplazamiento manifiestamente arbitrario y, por tanto, ilegal, esto es, según y conforme los planos del Catastro anterior o antiguo.
3. Se hagan las advertencias legales necesarias al infractor o invasor de citadas vías públicas, para que cese en las invasiones y restituya los caminos a su estado originario.

Lo que pedimos en Castrillo de la Vega, a cuatro de diciembre de dos mil siete.

Fdo.: Francisco Revenga García
Concejal del Grupo Socialista

Fdo.: Clemente García Ortega
Concejal del Grupo Socialista

Fdo.: M^a Clara Pinto Aranz
Concejala del Grupo Socialista



FECHA	12-12-07
NO. RIL	
MON	

CATASTRO VIEJO

